

SECRETARÍA DE  
GOBIERNOCLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DE CONTRATO COMODATO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE  
MANIZALES Y LA POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES

Entre los suscritos a saber, **DIANA CONSTANZA MEJÍA GRAND** mayor de edad vecina de Manizales, identificada con cédula de ciudadanía No 30.328.749 actuando en calidad de Secretaria de Despacho de la Secretaría de Gobierno, cargo para el cual fue nombrada por medio del Decreto 0483 del 22 de julio de 2020; posesionada el 24 de julio de 2020, según consta en el acta respectiva, facultada para la suscripción del presente contrato por medio del Decreto municipal No. 0482 del 21 de julio de 2020, mediante el cual fue delegada para la realización de todos los actos y trámites inherentes a los procesos contractuales y la celebración de los contratos y convenios que haya lugar, correspondientes a la Secretaría de Gobierno, quien en adelante se denominará, **EL MUNICIPIO y EL COMODANTE**, y de la otra, el señor Coronel **DIEGO ENRIQUE FONTAL CORNEJO** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.844.196 en su calidad de Comandante de la Policía Metropolitana de Manizales, encargado mediante Resolución N° 6283 del 14 de octubre de 2022", quien en adelante y en ejercicio de la facultad legal delegada se denominará **EL COMODATARIO**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **COMODATO**, quien en adelante se denominará **EL COMODATARIO**, aceptamos el siguiente clausulado anexo, el cual hace parte del contrato suscrito electrónicamente a través de la Plataforma SECOP II. **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: EL MUNICIPIO** entrega a título de **COMODATO** y **EL COMODATARIO** declara recibir al mismo título los siguientes bienes:

1.1

| DESCRIPCION                                   | MARCA         | SERIE                                               | CANTIDAD |
|-----------------------------------------------|---------------|-----------------------------------------------------|----------|
| CAMARA IP INALAMBRICA VSTARCAM                | VSTARCAM      | 01540001922-01540001983-<br>01540001901-01540001907 | 4        |
| CAMARA FOTOGRAFICA COMPACTA<br>CANON ELPH 160 | CANON ELPH160 | 092061091730                                        | 1        |
| CAMARA FOTOGRAFICA NIKON D5200                | NIKON D5200   | 9516975-9516823-9516899-<br>9517144-9516952         | 5        |
| CAMARA FOTOGRAFICA NIKON D3200                | NIKON D3200   | 8419066                                             | 1        |
| CAMARA FOTOGRAFICA CANON EOS 7D<br>MARK II    | CANON EOS 7D  | 58021004141                                         | 1        |
| LENTE MACRO 100MM, USM                        | USM           | 4657A003                                            | 1        |
| FLASH 600 EX/RT                               | EX/RT         | 391110164                                           | 1        |
| TRIPODE SOPORTE DE CAMARA                     | X PHOTO       | XT72TRB                                             | 1        |
| VIDEOESCOPIO MV400 Y VTA                      | AUTEL         | 3936381<br>3936382                                  | 2        |

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 - Código postal 170001 - Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



## SECRETARÍA DE GOBIERNO

| DESCRIPCION                                                    | SERIAL                         |
|----------------------------------------------------------------|--------------------------------|
| COMPUTADOR DE ESCRITORIO DELLOPTIPLEX<br>3020 SFF MONITOR 21.5 | 2F8JW52-CNOKW14V7426159L49RB ✓ |
| COMPUTADOR DE ESCRITORIO DELLOPTIPLEX<br>3020 SFF MONITOR 21.5 | 2F8LW52-CNOKW14V7426159L49LB   |
| COMPUTADOR DE ESCRITORIO DELLOPTIPLEX<br>3020 SFF MONITOR 21.5 | 2F9MW52-CNOKW14V7426159I2GUB   |
| COMPUTADOR DE ESCRITORIO DELLOPTIPLEX<br>3020 SFF MONITOR 21.5 | 2FDKW52-CNOKW14V7426159I2GOB   |
| COMPUTADOR DE ESCRITORIO DELLOPTIPLEX<br>3020 SFF MONITOR 21.5 | 2FKKW52-CNOKW14V7426159I4N6B   |
| COMPUTADOR DE ESCRITORIO DELLOPTIPLEX<br>3020 SFF MONITOR 21.5 | 2FSKW52-CNOKW14V742659I2G1B ✓  |
| COMPUTADOR DE ESCRITORIO DELLOPTIPLEX<br>3020 SFF MONITOR 21.5 | 2G6KW52-CNOKW14V7426159I2GYB   |
| COMPUTADOR DE ESCRITORIO DELLOPTIPLEX<br>3020 SFF MONITOR 21.5 | 2GBJW52-CNOKW14V742159IHTB     |
| COMPUTADOR DE ESCRITORIO DELLOPTIPLEX<br>3020 SFF MONITOR 21.5 | 2GCMW52-CNOKW14V7426159L49CB   |
| COMPUTADOR DE ESCRITORIO DELLOPTIPLEX<br>3020 SFF MONITOR 21.5 | 2GDMW52-CNOKW14V7426159L49KB   |
| COMPUTADOR DE ESCRITORIO DELLOPTIPLEX<br>3020 SFF MONITOR 21.5 | 2GFMW52-CNOKW14V7426159I2G4B   |
| COMPUTADOR DE ESCRITORIO DELLOPTIPLEX<br>3020 SFF MONITOR 21.5 | 2GGLW52-CNOKW14V7426159I2GKB   |
| COMPUTADOR DE ESCRITORIO DELLOPTIPLEX<br>3020 SFF MONITOR 21.5 | 2GJKW52-CNOKW14V7426159L4A2B   |
| COMPUTADOR DE ESCRITORIO DELLOPTIPLEX<br>3020 SFF MONITOR 21.5 | 2GVKW52-CNOKW14V7426159A4EYL   |
| COMPUTADOR DE ESCRITORIO DELLOPTIPLEX                          | 2GWJW52-CNOKW14V7426159I2FNB   |



## SECRETARÍA DE GOBIERNO

|                                                                |                               |
|----------------------------------------------------------------|-------------------------------|
| 3020 SFF MONITOR 21.5                                          |                               |
| COMPUTADOR DE ESCRITORIO DELLOPTIPLEX<br>3020 SFF MONITOR 21.5 | 2GWLW52-CNOKW14V77426159I2FVB |
| COMPUTADOR DE ESCRITORIO DELLOPTIPLEX<br>3020 SFF MONITOR 21.5 | 2H3KW52-CNOKW14V74226159I2FWB |
| COMPUTADOR DE ESCRITORIO DELLOPTIPLEX<br>3020 SFF MONITOR 21.5 | 2HJJW52-CNOKW14V7426159I2FLB  |
| COMPUTADOR DE ESCRITORIO DELLOPTIPLEX<br>3020 SFF MONITOR 21.5 | 2HRKW52-CNOKW14V7426159I4N2B  |
| COMPUTADOR DE ESCRITORIO DELLOPTIPLEX<br>3020 SFF MONITOR 21.5 | 2HTJW52-CNOKW14V7426159I2GLB  |
| COMPUTADOR DE ESCRITORIO DELLOPTIPLEX<br>3020 SFF MONITOR 21.5 | 2HWLW52-CNOKW14V7426159I2GWB  |
| COMPUTADOR DE ESCRITORIO DELLOPTIPLEX<br>3020 SFF MONITOR 21.5 | 9YTPV52-CNOKW14V7426159I2GJB  |
| COMPUTADOR DE ESCRITORIO DELLOPTIPLEX<br>3020 SFF MONITOR 21.5 | 9YXVV52-CNOKW14V7426159L49MB  |
| COMPUTADOR DE ESCRITORIO DELLOPTIPLEX<br>3020 SFF MONITOR 21.5 | 9Z1VV52-CNOKW14V7426159I2H6B  |
| COMPUTADOR DE ESCRITORIO DELLOPTIPLEX<br>3020 SFF MONITOR 21.5 | 9Z2SV52-CNOKW14V7426159A4EKL  |
| COMPUTADOR DE ESCRITORIO DELLOPTIPLEX<br>3020 SFF MONITOR 21.5 | 9Z6RV52-CNOKW14V7426159I2FYB  |
| COMPUTADOR DE ESCRITORIO DELLOPTIPLEX<br>3020 SFF MONITOR 21.5 | 9Z8SV52-CNOKW14V7426159I2G6B  |
| COMPUTADOR DE ESCRITORIO DELLOPTIPLEX<br>3020 SFF MONITOR 21.5 | 9ZCPV52-CNOKW14V7426159L49NB  |
| COMPUTADOR DE ESCRITORIO DELLOPTIPLEX<br>3020 SFF MONITOR 21.5 | 9ZTRV52-CNOKW14V7426159L4AOB  |

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 - Código postal 170001 - Atención al Cliente 018000 968988

[www.manizales.gov.co](http://www.manizales.gov.co)



## SECRETARÍA DE GOBIERNO

|                                                                |                               |
|----------------------------------------------------------------|-------------------------------|
| COMPUTADOR DE ESCRITORIO DELLOPTIPLEX<br>3020 SFF MONITOR 21.5 | 9ZTVV52-CNOKW14V7426159I2FJB  |
| COMPUTADOR DE ESCRITORIO DELLOPTIPLEX<br>3020 SFF MONITOR 21.5 | BOOSV52-CNOKW14V7426159I2GMB  |
| COMPUTADOR DE ESCRITORIO DELLOPTIPLEX<br>3020 SFF MONITOR 21.5 | BOOWV52-CNOKW14V7426159L49TB  |
| COMPUTADOR DE ESCRITORIO DELLOPTIPLEX<br>3020 SFF MONITOR 21.5 | BO2VV52-CNOKW14V7426159L4A1B  |
| COMPUTADOR DE ESCRITORIO DELLOPTIPLEX<br>3020 SFF MONITOR 21.5 | BO3SV52-CNOKW14V7426159L49VB  |
| COMPUTADOR DE ESCRITORIO DELLOPTIPLEX<br>3020 SFF MONITOR 21.5 | BO3VV52-CNOKW14V7426115PI2FTB |
| COMPUTADOR DE ESCRITORIO DELLOPTIPLEX<br>3020 SFF MONITOR 21.5 | BO8QV52-CNOKW14V7426159L49WB  |
| COMPUTADOR DE ESCRITORIO DELLOPTIPLEX<br>3020 SFF MONITOR 21.5 | BODWV52-CNOKW14V7426159I2GTB  |
| 3020 SFF MONITOR 21.5                                          |                               |
| COMPUTADOR DE ESCRITORIO DELLOPTIPLEX<br>3020 SFF MONITOR 21.5 | BOPQV52-CNOKW14V7426159I2GNB  |
| COMPUTADOR DE ESCRITORIO DELLOPTIPLEX<br>3020 SFF MONITOR 21.5 | BORRV52-CNOKW14V7426159L49JB  |
| COMPUTADOR DE ESCRITORIO DELLOPTIPLEX<br>3020 SFF MONITOR 21.5 | BORTV52-CNOKW14V7426159I2G5B  |
| COMPUTADOR DE ESCRITORIO DELLOPTIPLEX<br>3020 SFF MONITOR 21.5 | BOSSV52-CNOKW14V7426159L49UB  |
| COMPUTADOR DE ESCRITORIO DELLOPTIPLEX<br>3020 SFF MONITOR 21.5 | BOTRV52-CNOKW14V7426159L48YB  |
| COMPUTADOR DE ESCRITORIO DELLOPTIPLEX<br>3020 SFF MONITOR 21.5 | BOVRVS52-CNOKW14V7426159I2FUB |
| COMPUTADOR DE ESCRITORIO DELLOPTIPLEX<br>3020 SFF MONITOR 21.5 | BOWQV52-CNOKW14V7426159I2GRB  |
| COMPUTADOR DE ESCRITORIO DELLOPTIPLEX<br>3020 SFF MONITOR 21.5 | BOYVV52-CNOKW14V7426159I2FPB  |



## SECRETARÍA DE GOBIERNO

| DESCRIPCION                                                    | SERIAL     |
|----------------------------------------------------------------|------------|
| HP PRO BOOK 440 G2 PORTATIL INTEL COREI 5 4200U, 1 TRB RAM 4GB | CND5215ZWM |
| HP PRO BOOK 440 G2 PORTATIL INTEL COREI 5 4200U, 1 TRB RAM 4GB | CND521600M |
| HP PRO BOOK 440 G2 PORTATIL INTEL COREI 5 4200U, 1 TRB RAM 4GB | CND521602K |
| HP PRO BOOK 440 G2 PORTATIL INTEL COREI 5 4200U, 1 TRB RAM 4GB | CND5215ZWH |
| HP PRO BOOK 440 G2 PORTATIL INTEL COREI 5 4200U, 1 TRB RAM 4GB | CND5215ZWJ |
| HP PRO BOOK 440 G2 PORTATIL INTEL COREI 5 4200U, 1 TRB RAM 4GB | CND5215ZQ1 |
| HP PRO BOOK 440 G2 PORTATIL INTEL COREI 5 4200U, 1 TRB RAM 4GB | CND5216038 |
| HP PRO BOOK 440 G2 PORTATIL INTEL COREI 5 4200U, 1 TRB RAM 4GB | CND521605Z |
| HP PRO BOOK 440 G2 PORTATIL INTEL COREI 5 4200U, 1 TRB RAM 4GB | CND5216051 |
| HP PRO BOOK 440 G2 PORTATIL INTEL COREI 5 4200U, 1 TRB RAM 4GB | CND521608J |
| HP PRO BOOK 440 G2 PORTATIL INTEL COREI 5 4200U, 1 TRB RAM 4GB | CND521603D |
| HP PRO BOOK 440 G2 PORTATIL INTEL COREI 5 4200U, 1 TRB RAM 4GB | CND52160BV |
| HP PRO BOOK 440 G2 PORTATIL INTEL COREI 5 4200U, 1 TRB RAM 4GB | CND52160K0 |
| HP PRO BOOK 440 G2 PORTATIL INTEL COREI 5 4200U, 1 TRB RAM 4GB | CND521609R |
| HP PRO BOOK 440 G2 PORTATIL INTEL COREI 5 4200U, 1 TRB RAM 4GB | CND52160B1 |

| DESCRIPCION                                                                                         | SERIAL                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
| COMPUTADOR DE ESCRITORIO PROCESADOR INTEL COREI 7-4790 MONITOR LED FULL HD 23" RESOLUCION 1920X1080 | CA1B200M1WN00RL005185/F7LMRS011588  |
| COMPUTADOR DE ESCRITORIO PROCESADOR INTEL COREI 7-4790 MONITOR LED FULL HD 23" RESOLUCION 1920X1080 | CA1B200M1WN00RG0053497/F7LMR5011573 |
| COMPUTADOR DE ESCRITORIO PROCESADOR INTEL COREI 7-4790 MONITOR LED FULL HD 23" RESOLUCION 1920X1080 | CA1B200M1WN00RR005496/F9LMRS009600  |

| ITEM | PLACA  | MOTOR       | CHASIS            | CLASE DE VEHICULO | COLOR | MODELO |
|------|--------|-------------|-------------------|-------------------|-------|--------|
| 1    | MJA18D | P409-166525 | 9FSSP46A7FC110808 | CILINDRAJE 650    | VERDE | 2015   |
| 2    | MJA19D | P409-166526 | 9FSSP46A5FC110810 | CILINDRAJE 650    | VERDE | 2015   |
| 3    | MJA20D | P409-167032 | 9FSSP46A9FC111135 | CILINDRAJE 650    | VERDE | 2015   |
| 4    | MJA21D | P409-167038 | 9FSSP46A0FC111136 | CILINDRAJE 650    | VERDE | 2015   |
| 5    | MJA22D | P409-167039 | 9FSSP46A2FC111137 | CILINDRAJE 650    | VERDE | 2015   |
| 6    | DQN49D | P409-166408 | 9FSSP46A3FC110806 | CILINDRAJE 650    | VERDE | 2015   |

| CLASE DE VEHICULO                      | PLACA   | MOTOR       | CHASIS            |
|----------------------------------------|---------|-------------|-------------------|
| CAMIONETA RENAULT DUSTER DYNAMIQUE 4X4 | OUC 260 | A400C123898 | 9FBHSRAJNGM968199 |
| CAMIONETA RENAULT DUSTER DYNAMIQUE 4X4 | OUC 262 | A400C123899 | 9FBHSRAJNGM968197 |
| CAMIONETA RENAULT DUSTER DYNAMIQUE 4X4 | OUC 259 | A400C123910 | 9FBHSRAJNGM968198 |

| PLACA  | MOTOR       | CHASIS            | MODELO |
|--------|-------------|-------------------|--------|
| DQN50D | P409-166382 | 9FSSH46A5FC110807 | 2015   |

**CLÁUSULA SEGUNDA - TRADICIÓN:** Los bienes entregados en Comodato son de propiedad del Municipio de Manizales por haber adquirido los vehículos (camionetas y motos) mediante contrato N° 1408270445 del 27 de agosto de 2014, orden de compra N° 4954 de 2015. **CLÁUSULA TERCERA - DESTINACIÓN:** Los bienes descritos en la cláusula primera serán destinados por el **COMODATARIO** única y exclusivamente para el

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 - Código postal 170001 - Atención al Cliente 018000 968988

[www.manizales.gov.co](http://www.manizales.gov.co)



## SECRETARÍA DE GOBIERNO

desarrollo de las actividades correspondientes a la Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Policía Metropolitana de Manizales, para las actividades propias de dicho organismo de Seguridad en la Ciudad de Manizales, siendo entendido que si se le diese destinación diferente, o que no pudiese darse el destino prefijado en este contrato, el **COMODATARIO**, notificará por escrito al **COMODANTE** de tal situación y los bienes revertirán de inmediato a él, sin que haya derecho a exigir indemnización alguna. **CLÁUSULA CUARTA - ESTADO DE LOS BIENES:** Se deja constancia que los bienes objeto del presente contrato de comodato se encuentran en perfecto estado de funcionamiento. **CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL COMODANTE:** Además de las contenidas en Código Civil y demás normas concordantes, las siguientes: 1) Hacer entrega a través de acta AL **COMODATARIO**, de las motocicletas descritas en el objeto del contrato. 2) Exigir al **COMODATARIO** el uso y mantenimiento adecuado de los bienes entregados en **COMODATO**, velando para que se conserven perfectamente, permitiéndole el normal desarrollo del objeto para el cual fue entregado. 3) Respetar el uso de los bienes dados al **COMODATARIO** durante la ejecución del contrato. 4) El comodante se compromete a suministrar los SOAT y Certificado Técnico mecánico y de Emisión de Gases para el caso de los vehículos (Motocicletas). 5) Adquirir póliza todo riesgo que ampare los vehículos, esta obligación solo será por una única vez, para el resto del término de duración y una vez expire la mencionada garantía, quedará a cargo de la Policía Metropolitana de Manizales, asegurar los vehículos. 6) Designar un supervisor que vigile la ejecución y cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL COMODATARIO:** Además de las contenidas en Código Civil y demás normas concordantes, las siguientes: 1) Utilizar los bienes únicamente para los fines previstos y determinados por el Municipio, pudiendo EL **COMODANTE**, en caso de contravención de esta obligación, exigir la reparación de todo perjuicio y la restitución inmediata del bien (Art. 2202 Código Civil). 2) Emplear el mayor cuidado en la conservación de los bienes y velar por el correcto uso de los mismos, poniendo a disposición toda la experiencia y cuidado en su conservación. 3) Restituir al Municipio los bienes (Motocicletas) objeto de este contrato en el estado en que fueron recibidos, al término del plazo acordado, salvo el deterioro normal por el uso legítimo del mismo, sin que por ello pueda reclamar algún tipo de indemnización. 4) Tomar medidas de seguridad para la conservación de los bienes objeto del presente contrato. 5) Administrar y Organizar por su cuenta y riesgo y bajo su responsabilidad los programas que se desarrollarán en los bienes dados en **COMODATO**. 6) Realizar los mantenimientos en forma concertada con el **COMODANTE** y previo visto bueno por escrito de éste, evitando deterioro en los bienes dados en **COMODATO**, comprometiéndose a su devolución en buenas condiciones, al término del presente contrato. 7) No realizar actividades ilegales con los vehículos objeto del presente comodato. 8) Rendir informe bimestral de las actividades que estén ejecutando con el bien mueble, el cual deberá ser enviado a la Secretaría de Gobierno, con copia para la Secretaría Jurídica y la Oficina de Bienes del Municipio. Lo anterior teniendo en cuenta que estos bienes se entregan en adecuado estado para su uso y goce. 9) Responder por los daños que se ocasionen a los bienes que se reciben y acarrear con los gastos de mantenimiento y de combustible que sean necesarios. 10) Hacerse cargo por su cuenta y riesgo de la vigilancia, combustible, seguridad y custodia de los vehículos entregados en comodato. 11) Responder por la totalidad de los daños y perjuicios que se causen a terceros por el uso y operación de los vehículos entregados en comodato. En consecuencia, mantendrá indemne al Municipio de Manizales de los daños que se llegaren a presentar en razón a la administración, uso, cuidado, operación de las motocicletas entregadas en comodato y por la ejecución del contrato, sea operado directamente o a través de terceros. 12) Asumir por su propia cuenta las reparaciones que requieran los vehículos entregados en comodato. 13) Asignar por su propia cuenta y riesgo los conductores de los vehículos la documentación de orden legal. 14) Abstenerse de vender, transferir o ceder a cualquier título los vehículos entregados en comodato. 15) Permitir y facilitar al supervisor del contrato las visitas y requerimientos con el fin de verificar el estado de los bienes. 16) Informar de forma inmediata AL **COMODANTE** en caso de pérdida, hurto, mal funcionamiento o deterioro de los bienes entregados en comodato. 17) Las demás obligaciones propias de los comodatarios establecidas en los artículos 2200 a 2220 del Código Civil y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO 1:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **COMODATARIO** que se señalen en el presente contrato, dará derecho al **COMODANTE** para terminar unilateralmente el mismo, e iniciar la restitución inmediata de los Bienes. **CLÁUSULA SÉPTIMA - PROHIBICIONES DEL COMODATARIO:** 1. Realizar cualquier actividad que resulte contraria a los fines del comodato, la convivencia ciudadana y los intereses del Municipio de Manizales. **CLÁUSULA OCTAVA - PLAZO:** El término de duración del presente contrato será de tres (3) años, contados a partir del perfeccionamiento del presente contrato, es decir, a partir de la suscripción del acta de entrega respectiva por parte del funcionario competente. **CLÁUSULA NOVENA - NO PROCEDENCIA DE LA PRÓRROGA AUTOMÁTICA:** En el presente contrato no hay lugar a la prórroga automática, por lo que una vez vencido el plazo deberá iniciarse un nuevo proceso contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende



## SECRETARÍA DE GOBIERNO

perfeccionado con la suscripción del documento contentivo del acuerdo sobre el objeto y contraprestación y la entrega de los bienes de acuerdo con el artículo 41, inciso 1 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2200 del Código Civil.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente contrato se requerirá la entrega de los bienes objeto del presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - ENTREGA DEL BIEN:** La entrega de los bienes se efectuará mediante acta suscrita por el Secretario de Gobierno Municipal **COMODANTE** y por el Comandante del **POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES** en calidad de **COMODATARIO**, en la cual se dejará expresa constancia de las características y estado en el que se reciben los bienes.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO:** Teniendo en cuenta el carácter de gratuidad que caracteriza el contrato de comodato o préstamo de uso, el presente contrato carece de valor.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - VALOR DEL BIEN MUEBLE PARA EFECTOS CONTABLES:** El valor de los bienes que se entregan en comodato, es de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS COP (\$210.880.000.00)**, que corresponde al valor certificado por la Oficina Coordinadora de Bienes.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** 1. Por vencimiento del plazo. 2. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y/o prohibiciones pactadas en el contrato. 3. Por el mutuo acuerdo de las partes. No obstante podrá darse por terminado unilateralmente por el incumplimiento de las condiciones de ejecución y de las obligaciones pactadas en el contrato. 4. Cuando así lo requiera el **COMODANTE** de conformidad con la cláusula siguiente.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - RESTITUCIÓN DEL BIEN MUEBLE:** Conforme a la normatividad establecida en el Código Civil, y a la forma especial de **COMODATO** que se le ha denominado "Comodato Precario", y que consiste en que el bien objeto del Comodato **deberá ser restituido en cualquier momento cuando así lo solicite por escrito el comodante**; es decir, que existirá un tiempo de duración del contrato, sin embargo su permanencia va a estar condicionada a la voluntad del comodante, entidad que entrega el bien mueble.

El comodatario es obligado a restituir el bien mueble en comodato en el tiempo convenido o a falta de convención, después del uso para el que ha sido prestado, pudiéndose exigir restitución aun antes del tiempo estipulado, en los siguientes eventos: 1. Por disolución o liquidación de la persona jurídica, a menos que el bien mueble haya sido prestado para un servicio que no pueda diferirse o suspenderse. 2. Por sobrevenir al comodante una necesidad imprevista, urgente, o por recurrir el bien mueble en el corto o mediano plazo. 3. Por terminación del servicio para el cual se ha prestado el bien mueble. 4. Por no darse el uso o darse uno diferente al señalado en el plan de trabajo.

**PARÁGRAFO.** La restitución deberá hacerse al comodante dentro de los treinta (30) días siguientes a la solicitud de entrega. So pena del inicio de acciones administrativas o judiciales a que haya lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - CESIÓN DEL CONTRATO: EL COMODATARIO,** no podrá ceder ni traspasar el contrato a persona alguna, en todo o en parte, sin previa autorización escrita de **EL MUNICIPIO**, según el artículo 41, inciso 3, de la Ley 80 de 1993, ni tampoco podrá realizar ningún tipo de transacción sobre el bien materia del presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - RELACIÓN CON TERCEROS:** El Municipio de Manizales no adquiere ni adquirirá vínculo alguno de carácter laboral con el personal que administre o preste sus servicios a **EL COMODATARIO**.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - INDEMNIDAD:** Las partes se mantendrán indemnes entre sí, por las consecuencias que resultaren de las actuaciones de sus funcionarios o de terceros contratados por ellos, con ocasión de la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA - REQUERIMIENTO DEL MUEBLE:** Los bienes entregados en comodato seguirán conformando el patrimonio del Municipio de Manizales, quien podrá solicitarlos en cualquier tiempo, antes del vencimiento del contrato, si **EL COMODATARIO**, no cumple con el objeto para el cual fueron entregados.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Conforme a los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el representante legal de **EL COMODATARIO** afirma bajo gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas por la Ley; así mismo, que no son deudores de ninguna entidad del Estado y que se encuentra a paz y salvo con los pagos y aportes parafiscales y a los sistemas de salud y seguridad social y en las demás disposiciones vigentes.

**PARÁGRAFO 1:** En caso de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad el **COMODATARIO**, deberá ceder el contrato, previa autorización escrita de **EL COMODANTE** y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución, según lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

**PARÁGRAFO 2: EL COMODATARIO** responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, según el numeral 7 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL:** El presente contrato podrá ser revisado por la Contraloría General del Municipio, entidad que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 y 165, numeral 3 de la Ley 136 de 1994, podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato se ejercerá por un Profesional

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 - Código postal 170001 - Atención al Cliente 018000 968988

[www.manizales.gov.co](http://www.manizales.gov.co)



## SECRETARÍA DE GOBIERNO

Universitario adscrito a la Secretaría de Gobierno, o quien haga sus veces, y quien cumplirá las obligaciones descritas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación e Interventoría del Municipio de Manizales, además tendrá las siguientes funciones, contenido en el Decreto 0181 de 2017: 1. Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. 2. Presentar al Secretario de Despacho de la Secretaría de Gobierno con copia a la Secretaría Jurídica y a la Unidad de Bienes y Servicios del Municipio, informe bimestral sobre el cumplimiento del objeto del contrato y al finalizar su ejecución, sin perjuicio de los informes adicionales que se le soliciten o los que voluntariamente considere pertinentes presentar. 3. Informar oportunamente cualquier anomalía en la ejecución del contrato. 4. Velar por que la destinación del mueble entregado en comodato, se ajuste a los fines previstos en el presente contrato. 5. Verificar que se realicen las publicaciones pertinentes en el SECOP II. 6. Remitir a la Secretaría Jurídica, a través de oficio remitario, todos los documentos que se desprendan de la relación contractual para ser incorporados en la carpeta respectiva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA** – Manifiesta expresamente el **COMODATARIO** conocer de las condiciones y calidad de los bienes objeto del presente contrato, razón por la cual renuncia expresamente a la indemnización a que se refiere el artículo 2217 del Código Civil. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: EL COMODATARIO** se obliga a mantener libre de cualquier responsabilidad por daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes al Municipio de Manizales que tenga como causa el presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de presentarse alguna diferencia entre las partes en desarrollo del presente contrato, se recurrirá por su parte a los mecanismos alternativos de solución de controversias, establecidos en el capítulo VIII de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - DOMICILIO:** Para todos los efectos, se fija como domicilio contractual, el Municipio de Manizales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA** - Para una recta interpretación del presente contrato entiéndase incorporadas a él todas las disposiciones legales sobre la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PUBLICACIÓN:** El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP II.

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Para constancia se firma en Manizales, a los

Aprobó: DIANA CONSTANZA MEJÍA GRAND. Secretaria de Despacho. Secretaría de Gobierno.

Firma del Supervisor en señal de conocimiento de las funciones que como tal asume:  
WILMAR RAMIREZ MORALES. Profesional Universitario. Secretaría de Gobierno.

Revisó: Carlos Eduardo Mejía Giraldo- Jefe de Oficina de la Secretaría de Gobierno

Aprobó: Santiago Loaiza Salazar - Líder de Programa - Secretaría Jurídica